



RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE EN CONTRA DE LA PROTECCIÓN A LA VIDA DESDE LA CONCEPCIÓN

¿De qué autoridad se trata?	Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
¿Quién la promovió?	Acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 7, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.
Fecha y estatus	Asunto resuelto el pasado 22 de agosto del 2024.
Descripción	Mediante la resolución del presente asunto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la supuesta “inconstitucionalidad” de una porción normativa del artículo 7, fracción XII de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, que a la letra señala lo siguiente: <i>“Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</i> ... <i>XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural y la integridad física y psicológica de todas las personas, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;”</i> En ese sentido, la Corte refiere que <i>“hay una imposibilidad para determinar cuándo inicia la vida humana, puesto que no hay consenso científico, moral o religioso al respecto.”</i> Así mismo, se alude que <i>“sostener como parte del contenido de la educación una única concepción de la vida, sus inicios y fin, forzosamente implica que el Estado se aleja de su obligación de ser neutral respecto de ideologías y creencias.”</i>
Comunicación	Se sugiere iniciar una campaña de socialización del activismo judicial que se ejerce desde la SCJN y que en esta ocasión se expresa en contra de esa legislación en materia de Educación del estado de Nuevo León.

	Para ello se propone la realización de dos acciones específicas: 1. Acompañar a los grupos locales con argumentación médico-científica para que expresen su inconformidad por el fallo de la SCJN, basado en evidencia. Se busca que la SCJN reciba el mensaje de que hay una connotación política-ideológica en su resolución y que la ciencia va más adelantada que las interpretaciones del Poder Judicial. 2. Los aliados y actores clave de las entidades federativas deberán elaborar, con fines de difusión, un comunicado en el que se denuncie la actuación totalitaria, intolerante y dogmática de la resolución de la Suprema Corte respecto a la Ley de Educación de Nuevo León, por censurar expresiones en su contenido que cuentan con un soporte firme en la ciencia, lo que evidencia que hay un trabajo de activismo de la Corte y no una interpretación apegada a Derecho.
	• Con la presente resolución, la Suprema Corte no solo continúa incurriendo en escenarios de activismo judicial al vulnerar el Derecho a la Vida desde la concepción en las Constituciones locales, sino que, por el contrario, ahora extiende dicha conducta hacia otras legislaciones estatales, siendo el caso concreto, una directriz contenida en la Ley de Educación local. • Con estos precedentes, la Corte deliberadamente ignora la existencia de tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano y que protegen el Derecho a la Vida desde su inicio en la concepción; lo anterior pretendiendo basarse en argumentos carentes de fundamento, tales como que “no <i>hay consenso científico, moral o religioso</i>” respecto del momento del inicio de la vida humana. • La argumentación señala que, al pretender definir el inicio de la vida humana, “<i>el Estado se aleja de su obligación de ser neutral respecto de ideologías y creencias</i>”. Al respecto, señalamos enfáticamente que la protección de la vida humana en cualquiera de sus etapas no es un asunto de “ideologías y creencias” sino que se trata del bien jurídico tutelado de mayor relevancia para los seres humanos y sin el cual cualquier otro derecho simplemente carecería de sentido; por ende, todas las políticas públicas del estado, incluyendo la educativa, deberían estar enfocadas en protegerla, no a vulnerarla como ha pretendido la Corte. • Ante el panorama generalizado de violencia que impera en México, resoluciones como la que se estudia no hacen más que enviar graves mensajes subliminales hacia la sociedad de que la vida humana es un asunto de “poca relevancia”. Políticas públicas de esta naturaleza y la ausencia en el ofrecimiento de soluciones de fondo a temas trascendentales como la seguridad, la salud y la educación, únicamente reflejan el fracaso de un estado

	claudicante por ofrecer a sus ciudadanos las condiciones mínimas para garantizarles un estado de bienestar.
Enlace al Comunicado	<i>Nota: La presente Alerta se ha elaborado tomando como referencia información contenida en el Comunicado de Prensa oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; no obstante, se deberá esperar a conocer el engrose respectivo para conocer los detalles puntuales, efectos y alcances de la resolución.</i> Consulta el comunicado de prensa de la SCJN en el siguiente enlace .